



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Keyla Sandrith García Acosta.
Accionados:	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
Radicado:	23.001.31.21.003.2025.10059.00
Providencia:	Auto interlocutorio Nº 153 de 2025
Decisión:	Admite acción de tutela

Se admitirá la acción de tutela presentada por **Keyla Sandrith García Acosta**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.434.136, en contra de la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, por contener los requisitos mínimos exigidos por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela que ha instaurado **Keyla Sandrith García Acosta**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.434.136, en contra de la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**.

SEGUNDO: En consecuencia, de la demanda de tutela y sus anexos, córrase traslado a la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, por el término de dos (2) días a fin de que, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Notifíquese este proveído por el medio más expedito.

TERCERO: Conforme lo habilita el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, ordéñese a las accionadas **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, que emitan un informe detallado en relación con cada uno de los hechos expuestos en la demanda. El informe se considerará rendido bajo la amonestación del juramento y debe ser enviado a este despacho judicial en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 20 ibídem. Se recibirán comunicaciones en el correo electrónico jcctoesrt03mon@notificacionesrj.gov.co

CUARTO: VINCULAR al presente trámite a todas las personas que conforman la lista de elegibles de la convocatoria de méritos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, del Proceso de Selección Nº 2503 de 2023, Código OPEC número 202334 cargo denominado Profesional Universitario Grado I. Para efectos de la notificación, se ordenará, que una vez recibida la notificación del presente auto admisorio, por parte de la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, estas publiquen el presente auto admisorio y copia del escrito de tutela en la página Web de cada una de las entidades y deberán aportar a este despacho constancia de dichas publicaciones.

QUINTO: Requerir a **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, para que informen quien sería el

funcionario encargado de dar cumplimiento a las órdenes de tutela, en caso de prosperar las pretensiones de la parte accionante, individualizándolo por nombre, cargo y correo electrónico, así mismo deberá informar el nombre, cargo y correo electrónico del superior de dicho funcionario.

SEXTO: Recíbanse los documentos aportados por el accionante con la demanda y dísele el valor que legalmente corresponda.

Notifíquese y cúmplase

Ana María Ospina Ramírez
Juez